

**REGLAMENTO DE LA  
COMISIÓN DE CULTURA Y DEPORTES  
DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE GUATEMALA**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8, literal b) de los Estatutos del Colegio de Psicólogos de Guatemala, constituyen fines principales, promover el mejoramiento cultural y científico de los profesionales universitarios que integran el Colegio.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 25, literal e) de los Estatutos del Colegio de Psicólogos de Guatemala, es atribución de la Junta Directiva administrar eficientemente su patrimonio y organizar sus actividades, dictando cuantas medidas y resoluciones estime convenientes, incluyendo la formación de comisiones de trabajo.

**POR TANTO:**

El Colegio de Psicólogos de Guatemala, con fundamento en el artículo 13 literal b) del Decreto 72-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, por medio del punto QUINTO de Acta de Asamblea General extraordinaria número 04-2022,

**ACUERDA EMITIR EL:**

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y DEPORTES  
DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE GUATEMALA**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Fundamento, definición y fines principales.** La Comisión de Cultura y Deportes del Colegio de Psicólogos de Guatemala, se fundamenta en la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Decreto 72-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 3, literal b), asimismo, en el artículo 8, literal b) de los Estatutos del Colegio de Psicólogos de Guatemala, normas jurídicas que estipulan como uno de los fines principales de los Colegios Profesionales, promover el mejoramiento cultural y científico de los profesionales universitarios.

La Comisión de Cultura y Deportes del Colegio de Psicólogos de Guatemala, constituye una comisión de trabajo nombrada por la Junta Directiva que tiene como fin principal, contribuir a la salud mental y física de los profesionales agremiados al Colegio de Psicólogos de Guatemala, por medio de la programación, coordinación y realización de actividades sociales, deportivas y culturales destinadas a promover su desarrollo integral.

**Artículo 2. Fines Específicos.** Son fines específicos de la Comisión de Cultura y Deportes, los siguientes:

- a) Promover la participación de los colegiados y su familia en actividades sociales, deportivas y culturales, para lograr su desarrollo sociocultural y espiritual.

- b) Cultivar relaciones con otros colegios profesionales, organizaciones gremiales, instituciones académicas y entidades de derecho público o privado, tanto nacionales como extranjeras.
- c) Fomentar la difusión de la cultura guatemalteca.
- d) Planificar, organizar y desarrollar actividades culturales, sociales, deportivas y recreativas, para favorecer el desarrollo integral de los agremiados y fomentar su salud mental.
- e) Los demás que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General.

**Artículo 3. Integración.** La Comisión de Cultura y Deportes estará integrada por cinco miembros titulares: Coordinador, Secretario, Prosecretario, dos vocales y, dos suplentes; quienes serán nombrados por la Junta Directiva y su desempeño será Ad Honorem.

Los miembros de la Comisión durarán dos años en el ejercicio de sus atribuciones y podrán ser removidos de sus cargos por la Junta Directiva, por causa justificada.

**Artículo 4. Requisitos para ser miembro de la Comisión de Cultura y Deportes.** Los miembros de la Comisión de Cultura y Deportes serán nombrados de oficio por la junta directiva o bien, a propuesta de cualquier agremiado.

Para ser miembro titular o asesor de la Comisión de la Cultura y Deportes, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Ser guatemalteco, según el artículo 46 de la Constitución de la República de Guatemala,
- b) Ser colegiado activo y estar solvente en todas sus obligaciones con el Colegio.
- c) Ser de conocida honorabilidad y competencia y no haber sido sancionado por el Tribunal de Honor, o bien, por órgano jurisdiccional competente, de forma temporal o definitiva; y,
- d) Tener dos (2) años como mínimo, de ser colegiado activo.

Deberán presentar Currículo Vitae, Constancia de Colegiado Activo y Carencia de Sanciones emitida por el Tribunal de Honor del Colegio. La carencia de sanciones referida deberá haber sido emitida con un máximo de dos meses de anticipación a la presentación de la documentación respectiva.

**Artículo 5. Funciones.**

- a) Fomentar entre el gremio de psicólogos, el conocimiento y difusión de la cultura guatemalteca e internacional, en sus diferentes ramas artísticas y expresiones socioculturales.
- b) Facilitar la participación de los agremiados en actividades sociales, deportivas, culturales y artísticas, de manera virtual/presencial, para enriquecer su desarrollo social-cultural y promocionar estilos de vida saludable.
- c) Organizar actividades sociales, deportivas y culturales, de manera virtual/presencial, para que los agremiados puedan disfrutar un momento de relajación, después de las labores diarias.
- d) Promover la participación de los colegiados en actividades culturales y artísticas para que se conozcan mejor como gremio.
- e) Compartir, con representantes del medio artístico y deportivo, experiencias que procuren la práctica del arte y el deporte entre los miembros del Colegio de Psicólogos de Guatemala.

**Artículo 6. Atribuciones.**

**Del COORDINADOR:**

- a) Representar a la Comisión de Cultura y Deportes en toda acción que se requiera.
- b) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.

- c) Suscribir las actas de las sesiones.
- d) En coordinación con los miembros de la Comisión, elaborar el plan de trabajo anual, anteproyecto de presupuesto de funcionamiento, memoria de labores, y otros que deban ser presentados a la Junta Directiva para su conocimiento y posterior aprobación por parte de la Asamblea General.
- e) Elaborar, con el secretario, las agendas de las sesiones.
- f) Ser el vínculo con la Junta Directiva y demás órganos y comisiones del Colegio.
- g) Velar por el buen funcionamiento de la Comisión y el cumplimiento de su reglamento y plan de trabajo.
- h) Asistir puntualmente a las sesiones y actividades que realice la Comisión.
- i) Ejercer el derecho a doble voto, que se le confiere en el caso de empate, en las decisiones de la Comisión.
- j) En caso de ausencia no mayor de un mes calendario y cuando sea necesario, delegar sus funciones en uno de los miembros titulares de la Comisión, previa autorización de la Junta Directiva.
- k) Solicitar autorización a Junta Directiva para ejecutar los gastos presupuestados.
- l) Socializar la información que genera Junta Directiva a las distintas comisiones.

**Del SECRETARIO:**

- a) Participar en las diferentes sesiones de la Comisión, con voz y voto
- b) Suscribir las actas de las sesiones.
- c) Elaborar en conjunto con el Coordinador, las agendas de las sesiones.
- d) Auxiliar en lo que corresponda al coordinador en las sesiones ordinarias, extraordinarias e interinstitucionales.
- e) Firmar la correspondencia de la Comisión.
- f) Dar cuenta de la correspondencia recibida y enviada por la Comisión.
- g) Administrar el archivo de correspondencia enviada y recibida de la Comisión.
- h) Certificar las constancias que sean solicitadas a la Comisión.
- i) Llevar el registro de las instituciones, asociaciones, fundaciones, organizaciones u otras entidades con que se relaciona y trabaja la Comisión.
- j) Elaborar en conjunto con toda la Comisión, la memoria anual de labores.
- k) Asistir puntualmente a las sesiones y actividades que realice la Comisión.

**Del PROSECRETARIO:**

- a) Asistir a las sesiones de la comisión, con voz y voto.
- b) Llevar el control y registro de los gastos y el presupuesto asignado a la comisión.
- c) Participar en las actividades que realice la comisión.
- d) Elaborar, en conjunto con toda la Comisión, la memoria anual de labores.
- e) Elaborar los informes contables que se le soliciten.
- f) Otras, inherentes a su cargo.

**De los VOCALES:**

- a) Asistir puntualmente a las actividades y sesiones que realice la Comisión.
- b) Participar en las diferentes sesiones de la Comisión, con voz y voto.
- c) Gestionar enlaces con artistas, instituciones y/o promotores de arte, para las diferentes actividades promovidas por la Comisión de Cultura y Deportes.
- d) Presentar la Comisión a las distintas instituciones publicas o privadas, entidades nacionales e internacionales, para crear vinculaciones estratégicas.
- e) Ejecutar, en conjunto con la Comisión, las actividades deportivas y artísticas.
- f) Organizar y dirigir actividades culturales y artísticas.

- g) Buscar patrocinios y donaciones, tanto de recursos humanos como materiales, para las distintas actividades artísticas y deportivas, organizadas por la comisión.

**De los SUPLENTEs:**

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión, con voz, pero sin voto, a menos que esté cubriendo un puesto específico.
- b) Cooperar en todos los asuntos que se encuentren a cargo de la Comisión.
- c) Cumplir las actividades que les sean asignadas por la Comisión o por el coordinador.
- d) En caso de ausencia o impedimentos permanentes o temporales, sustituirá al miembro que deje vacante el puesto, con excepción del puesto de coordinador quien, en su caso, será designado por la Junta Directiva.
- e) Asistir puntualmente a las actividades que realice la Comisión.

**Artículo 7. Renuncia o sustitución.** Cuando un miembro de la Comisión de Cultura y Deportes renuncie, deberá presentar su renuncia por escrito al coordinador o quien se encuentre supliéndolo, con por lo menos quince días hábiles de anticipación, quien la trasladará a la Junta Directiva para su conocimiento y efectos consiguientes.

Quando un miembro de la Comisión se ausente más de 3 veces, durante un mismo mes calendario, a las sesiones o actividades, sin causa justificada, o bien, incumpla con sus respectivas atribuciones, la Comisión podrá presentar el caso a Junta Directiva para su retiro de la Comisión.

Todo miembro que deba dejar su cargo de manera temporal o definitiva deberá delegar sus atribuciones a quien le supla en el puesto, actualizándole sobre las acciones realizadas y pendientes, para no interrumpir la continuidad del trabajo de la comisión. De igual manera deberá entregar todo material que tuviera en su resguardo y que pertenezca a la Comisión de Cultura y Deportes.

**Artículo 8. Sesiones y Quórum.** La Comisión de Cultura y Deportes se reunirá por lo menos una vez cada quince días, en sesiones ordinarias y en forma extraordinaria cuantas veces se requiera.

Las sesiones de la Comisión deberán ser convocadas por el coordinador o por el secretario. Las sesiones extraordinarias deberán ser convocadas con un mínimo de 24 horas antes de su celebración.

Toda convocatoria deberá efectuarse por los medios electrónicos disponibles y consensuados por la Comisión, así como en los casos de urgencia en que podrá realizarse también vía telefónica.

El quórum para celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión se integra con cuatro miembros. Si alguno de los integrantes no pudiera asistir a las sesiones, virtuales o presenciales, por cualquier causa o estuviera ausente, deberá respetar y acatar los consensos alcanzados por el quórum.

**Artículo 9. Resoluciones.**

Después de conocer el asunto o puntos de agenda, se resolverá por consenso o mayoría simple de votos. En caso de empate, el coordinador tendrá doble voto.

**CAPITULO II  
REGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO.**

**Artículo 10. Régimen Económico Financiero.** La Comisión de Cultura y Deportes, elaborará durante el mes de noviembre de cada año, el proyecto de presupuesto para el año siguiente y lo presentará a la Junta Directiva del Colegio para su revisión y análisis, previo a ser incorporado dentro del proyecto de presupuesto general del Colegio, para aprobación de la Asamblea General.


**Artículo 11. Memoria de Labores.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Decreto 72-2001 del Congreso de la República de Guatemala y los Estatutos del Colegio de Psicólogos de Guatemala; la Comisión de Cultura y Deportes, debe presentar ante la Asamblea General Ordinaria, la memoria de labores para su aprobación y rendición de cuentas del presupuesto asignado, lo anterior sin perjuicio del deber de presentar dicho informe en el momento en que sea requerido por la Asamblea General Extraordinaria o la Junta Directiva.

### **CAPITULO III DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

**Artículo 12. Aspectos no contemplados.** Los aspectos no contemplados en el presente reglamento, lo resolverá la Comisión Cultura y Deportes, en coordinación con la Junta Directiva.

**Artículo 13. Modificaciones al Reglamento.** Las modificaciones al presente Reglamento pueden ser a propuesta de la Comisión de Cultura y Deportes, la Junta Directiva, o la Asamblea General. Para su aprobación serán necesarios la mitad más uno de los votos válidos emitidos por los asistentes, en Asamblea General.

**Artículo 14. Vigencia.** El Reglamento de la Comisión de Cultura y Deportes queda aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 05 de noviembre de 2022, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

  
M.A. Dora Ninette Alburez Valenzuela de von Ahn  
**Presidente Junta Directiva 2021-2023**  
Colegio de Psicólogos de Guatemala



  
Lcda. Mirna Marilena Sosa Marroquín  
**Secretaria Junta Directiva 2021-2023**  
Colegio de Psicólogos de Guatemala

